



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LAS CONVOCATORIAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

(las novedades respecto a la versión 1, en rojo)

Tabla de contenido

0.	ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	1
1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICAS	1
2.	GASTOS YA ABONADOS, RELACIONADOS CON VIAJES QUE HAN SIDO CANCELADOS	2
3.	GASTOS DERIVADOS DE ESTANCIAS PREVISTAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS.....	2
4.	RETRASO DE LA FECHA DE DEFENSA DE LA TESIS (POP)	3
5.	EXTENSIÓN DE CONTRATOS.....	4
6.	RETRASO EN LAS RESPUESTAS DE LA AGENCIA.....	5
7.	COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	5
8.	PLAZO DE ALEGACIONES A REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN / ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO / RECURSOS DE REPOSICIÓN	5
9.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS	6
10.	SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.....	6
11.	SITUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO.....	6
12.	CONCESIÓN DE PRÓRROGAS POR LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA	7

0. ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

a) Este es un documento dinámico, que se actualizará cuando sea necesario a la vista de la información de que se disponga en cada momento, durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posibles modificaciones. Por ello, se ha introducido al inicio de cada pregunta la fecha en que se ha incluido dicha pregunta en el documento.

b) Las respuestas están basadas en las condiciones establecidas en las resoluciones de las convocatorias y en el resto de normas vigentes en este momento. En caso de que, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aprobaran normas de rango superior que permitieran establecer nuevas condiciones respecto a las recogidas en las convocatorias en vigor, la Agencia estudiaría la posibilidad de dar cobertura a situaciones que actualmente no la tienen. Por ello, la recomendación general de momento es guardar todos documentos que puedan acreditar en el futuro que dichas situaciones se produjeron como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

c) Cualquier información relevante durante el periodo de la crisis sanitaria se comunicará a través de la web del Ministerio de Ciencia e Innovación, en <http://www.ciencia.gob.es/>, entrando en Agencia Estatal de Investigación.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICAS

23/03/2020. P. ¿Hasta cuándo podremos presentar la justificación económica de las ayudas, cuya ventanilla estaba abierta en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?

R. Actualmente los plazos de presentación de las justificaciones económicas, tanto anuales como finales, **están suspendidos como establece el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, aunque todas las ventanillas de justificación económica que se encuentran abiertas están prorrogadas hasta el 11 de mayo de 2020, **por lo que actualmente se puede seguir presentando la justificación económica si así se desea**.

A la vista de la evolución de las circunstancias y teniendo en cuenta la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara la suspensión de plazos administrativos, a partir del 11 de mayo el plazo será ampliado.

23/03/2020. P. ¿Hasta cuándo podremos presentar la justificación científico-técnica de las ayudas, cuya ventanilla estaba abierta en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?

El plazo administrativo para presentar la documentación relativa a la justificación científico-técnica está suspendido, tal y como establece el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En estos momentos, las ventanillas seguirán abiertas durante el plazo que corresponda a cada una de ellas y los beneficiarios podrán seguir presentando las justificaciones si así lo desean. No obstante, la Agencia ampliará el plazo de justificación a partir de la fecha en que deje de estar vigente el citado real decreto, y por un periodo igual a la duración de la vigencia del mismo.

2. GASTOS YA ABONADOS, RELACIONADOS CON VIAJES QUE HAN SIDO CANCELADOS

23/03/2020. P. ¿Aceptaré la AEI la imputación a proyectos de investigación u otras actuaciones subvencionadas, de gastos de reservas de billetes o de avión, así como de reservas de hotel o de inscripción a congresos que ya hayan sido abonados y que no hayan podido cancelarse, derivados de viajes que no podrán realizarse por el impacto del COVID-19 y a las medidas adoptadas en los diferentes países?

R. Cuando se produzca alguna de estas situaciones, el beneficiario deberá solicitar el reembolso del importe de los gastos cancelados. Sólo se considerarán elegibles aquellos gastos debidamente justificados, que no hayan sido objeto de reembolso por parte de la agencia de viajes, compañía aérea, ferrocarril u otra a la que pudiera corresponder. Como parte de la justificación se podrán solicitar comprobantes de los trámites dirigidos a obtener este reembolso. En todo caso, el gasto deberá haberse ejecutado en el periodo de ejecución del proyecto.

La recomendación para este tipo de gastos es extensible a todas las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias de la Agencia.

3. GASTOS DERIVADOS DE ESTANCIAS PREVISTAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS

23/03/2020. P. Tengo concedida una estancia predoctoral en Canadá. En caso de no poder realizarla ¿podría imputar a la ayuda los gastos extra que ya han sido adelantados (alojamiento, seguros...) Al ser categoría de pandemia ahora mismo, los seguros de viaje no suelen cubrir este tipo de cancelaciones.

23/03/2020. P. Soy un contratado predoctoral actualmente de estancia en Suiza y me preocupa cómo puede afectarme el cierre del centro donde me encuentro (CERN de Suiza). ¿Habría posibilidad de extender o suspender la estancia hasta que pudiera reanudarla? En ese caso, ¿serían imputables los nuevos viajes no previstos inicialmente?

El apartado 6 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, habilita a los órganos convocantes a modificar las convocatorias en algunos aspectos como, entre otros, los conceptos de gasto, por motivo de la situación de estado de alarma.

Por ello, se está trabajando en la modificación de los conceptos de gasto de algunas convocatorias de recursos humanos en cuanto a la imposibilidad de haber podido iniciar una estancia breve prevista o concluir una ya iniciada, pero abortada por la situación de crisis sanitaria mundial. También se contemplará la posibilidad de suspender dichas estancias hasta que puedan reanudarse.

Cuando se produzca alguna de estas situaciones el beneficiario deberá solicitar el reembolso del importe de los gastos cancelados. Sólo se considerarán elegibles aquellos gastos debidamente justificados, que no hayan sido objeto de reembolso por parte de la agencia de viajes, compañía aérea, ferrocarril u otra a la que pudiera corresponder. Como parte de la justificación se podrán solicitar comprobantes de los trámites dirigidos a obtener este reembolso. En todo caso, el gasto deberá haberse ejecutado dentro periodo de ejecución de la ayuda.

La Agencia Estatal de Investigación publicará una resolución estableciendo los términos de estas modificaciones de los conceptos de gasto.

07/04/2020. P. Las instrucciones de justificación establecen que *solo se admitirán gastos de locomoción correspondientes a desplazamientos entre el centro de trabajo y el centro de destino y viceversa, con un margen máximo de cinco días antes o después del inicio o finalización de estancia.* Sin embargo, dada la situación excepcional, mi vuelo ha sido cancelado y la única opción posible no cumple con este requisito. ¿Será considerado elegible el gasto de locomoción, aunque exceda el plazo de cinco días, dada la situación excepcional a nivel mundial?

R. Para los gastos de estancias afectados por la situación actual, no se tendrá en cuenta el requisito indicado en las instrucciones de justificación económica. El organismo beneficiario indicará, en el momento de presentar los gastos de locomoción, las circunstancias particulares que han impedido el cumplimiento de este requisito.

4. RETRASO DE LA FECHA DE DEFENSA DE LA TESIS (POP)

23/03/2020. P. Soy un doctorando que quiero optar al POP. Tengo como fecha límite el 7 de abril, momento en el que daría inicio la cuarta anualidad y tengo ya todo entregado y en regla, habiéndose fijado la fecha de lectura para el próximo 24 de marzo. Si, por causas derivadas del COVID-19 el acto de defensa se realiza pasada la fecha de inicio de la cuarta anualidad (7 de abril) ¿habría algún problema para optar ese periodo POP?

R. El apartado 6 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, habilita al órgano convocante para adaptar las condiciones previstas en sus

correspondientes convocatorias de ayudas contempladas en el real decreto ley, pudiendo modificar mediante las mismas las condiciones de las ayudas. La Agencia está trabajando en la modificación de la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores, en cuanto a la flexibilización del tiempo exigido para poder optar al POP, que podría reducirse. La Agencia Estatal de Investigación publicará una resolución estableciendo los términos de esta modificación.

Durante el periodo del estado de alarma se aconseja que, siempre que sea posible, se recurra a la defensa de la tesis de forma virtual, lo que ya se está haciendo en muchas universidades, para poder acceder cuanto antes al periodo POP de la ayuda.

Finalmente, se recomienda que se guarden aquellos documentos que puedan justificar los motivos por los que no ha podido hacer la defensa de la tesis en la fecha prevista inicialmente.

5. EXTENSIÓN DE CONTRATOS

23/03/2020. P. Tengo un contrato Juan de la Cierva-incorporación que termina el próximo mes de junio. Antes de su vencimiento he planificado una estancia en Argentina que, podría anularse. ¿Se está planteando la AEI medidas extraordinarias como la extensión de los contratos para poder justificar gastos más allá de su finalización formal prorrogando así las estancias?

R. Sí. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición adicional decimotercera establece, entre otras, la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, efectuadas por los agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las que se encuentran las convocatorias de recursos humanos de la Agencia Estatal de Investigación. Esta medida se refiere a los contratos a los que les reste una duración máxima de un año desde la entrada en vigor del indicador real decreto ley.

Puede encontrar información sobre este tema en la nota informativa publicada en la web de la Agencia.

08/04/2020. P. Estoy contratado con cargo a un proyecto de investigación de la convocatoria de Proyectos de I+D+i “Retos Investigación”. ¿Cómo puedo solicitar la renovación de mi contrato?

R. La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se refiere solo a los contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos, por lo que los contratos imputados con cargo a ayudas de proyectos de investigación u otras ayudas diferentes a las propias de recursos humanos no entran en el ámbito de aplicación del real decreto-ley.

08/04/2020. P. ¿Se puede hacer un ERTE de un contratado con cargo a un proyecto de I+D+i?

R. No es competencia de la Agencia, sino de la institución que le ha contratado y depende del tipo de contrato y de la legislación aplicable. La entidad deberá informar a la Agencia de la interrupción y solicitar la prórroga, posteriormente. Cuando se reanude la ayuda la entidad imputará el salario pagado.

6. RETRASO EN LAS RESPUESTAS DE LA AGENCIA

23/03/2020. P. Solicité aplazar la fecha de incorporación al contrato Juan de la Cierva formación (del 1 de mayo al 1 de septiembre) debido a que quisiera concluir el contrato de investigación que actualmente disfruto en el extranjero, pero aún no he recibido una respuesta de la AEI. ¿Cuándo podrán responderme? Podría darse incluso el caso de que, sin haber recibido ninguna respuesta, tuviera que renunciar al contrato que disfruto con la Universidad de Luxemburgo en mayo, pero no pudiera incorporarme a la universidad de Santiago porque esta estuviese cerrada o que ni siquiera pudiera entrar a España.

R. En la Agencia estamos empleando la fórmula del teletrabajo, aconsejada por los expertos en sanidad en estos momentos de crisis sanitaria, y por ello es probable que se hayan producido algunos retrasos en las respuestas a las preguntas planteadas a los buzones de las convocatorias o a través de Facilit@ al inicio de la crisis, que **se encuentran ya normalizados**.

Además, en este momento de estado de alarma los plazos de tramitación de los procedimientos se encuentran suspendidos.

7. COMISIONES DE EVALUACIÓN

23/03/2020. P. Me gustaría saber si las comisiones técnicas y/o de evaluación de las convocatorias que están en esa fase se han interrumpido o se van a interrumpir con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

R. No. La disposición adicional tercera del real decreto se refiere a la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, pero los procesos de evaluación de las convocatorias en marcha no se han interrumpido. Tanto el personal de la AEI como los miembros de las comisiones de evaluación están trabajando de forma no presencial, como aconsejan los técnicos del Ministerio de Sanidad y las comisiones están previstas en las fechas iniciales.

8. PLAZO DE ALEGACIONES A REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN / ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO / RECURSOS DE REPOSICIÓN

23/03/2020. P. La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara la suspensión de plazos administrativos ¿afecta también a los plazos para presentar documentación requerida o alegaciones a requerimientos de subsanación/acuerdos de inicio de procedimientos de reintegro ya notificados en el momento de entrada en vigor del real decreto, así como para presentar recursos de reposición?

R. Si, los plazos están suspendidos **y no se enviarán notificaciones**. Se informará a los interesados de los nuevos plazos cuando termine el periodo de vigencia del real decreto. No obstante, los interesados podrán cumplir sin problemas los requerimientos que se les hayan realizado o presentar alegaciones sin esperar a que se levante la suspensión.

Respecto a la presentación de recursos, la disposición adicional octava del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que podrán presentarse desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

23/03/2020. P. ¿Seguiremos recibiendo requerimientos de subsanación o acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro durante el periodo de vigencia del estado de alarma?

R. No, se reanuda el envío de notificaciones en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aunque se podrá seguir presentando documentación o alegaciones sin esperar a que se levante la suspensión.

9. VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS

21/03/2020. P. Respecto al documento “Planificación de las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación 2020 – 2021”, publicado en la web de la Agencia el 27 de diciembre ¿se mantienen los mismos plazos?

R. No. En estos momentos, el cumplimiento de la programación contenida en dicho documento, no podrá cumplirse estrictamente dada la grave crisis en la que estamos. La Agencia informará a través de la web de nuevas programaciones, en función de la duración de la situación actual y de las medidas que se adopten.

10. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

23/03/2020. P. Los plazos para solicitar cambios de la resolución de concesión, como por ejemplo solicitudes de prórroga, que debe hacerse un mes antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto ¿se ampliarán, según lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19?

R. La norma general es que las modificaciones deben solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación, y en determinadas líneas de ayuda se exige que se soliciten con una antelación mínima al plazo de finalización de la actuación.

Ambas exigencias siguen vigentes, si bien, para comprobar su cumplimiento se detraerá el periodo de tiempo que esté vigente el estado de alarma, siempre que en el momento de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) no hubiera transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para solicitar modificaciones.

En cualquier caso, se aconseja que las solicitudes de modificación de la resolución de concesión, excepto la solicitud de prórroga, se presenten sin dilación tan pronto como se conozca la circunstancia que la aconseja utilizando los nuevos formatos disponibles en la página web.

En la Agencia procuramos resolver las solicitudes con la mayor agilidad posible, incluso en circunstancias adversas como las actuales.

11. SITUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO

23/03/2020. P. El documento de planificación de convocatorias, publicado en la web de la Agencia el 27 de diciembre, decía que la resolución de concesión de la convocatoria 2019 de Proyectos de I+D+i estaba prevista para agosto de 2020. ¿Cuándo se publicará la Propuesta de Resolución Provisional?

23/03/2020. P. Tengo un proyecto pre-concedido en resolución provisional, de la convocatoria PCI2019-2. ¿Podrían indicarme cuando se publicará la resolución de concesión de la convocatoria?

R. A partir del día 14 de marzo el real decreto de declaración del estado de alarma establecía que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Sin embargo, la primera modificación del real decreto establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La Agencia está estudiando para cada convocatoria las posibilidades previstas en dicho real decreto, en función de la previsión de duración del estado de alarma, de manera que no se vean afectados negativamente los intereses de los potenciales beneficiarios de las ayudas.

12. CONCESIÓN DE PRÓRROGAS POR LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

06/04/2020. P. He oído que el 1 de abril se publicó un real decreto-ley que permitirá a la Agencia modificar el periodo de ejecución de los proyectos, debido a las dificultades que está causando la crisis del COVID-19 en la ejecución y finalización de las investigaciones en marcha. ¿Es cierto?

R. En efecto, el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, habilita al órgano concedente de las subvenciones para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución.

La Agencia está estudiando el alcance de esta medida y se está planteando prorrogar tres meses las ayudas que se encuentran en una situación más crítica, que son las que tienen una fecha de finalización entre el día que se publique la resolución de ampliación del plazo de ejecución y el 30 de septiembre. En esta primera fase ninguna ayuda se ampliará más allá del 31 de diciembre de 2020.

La situación de las ayudas que finalizan más tarde del 30 de septiembre de 2020, así como la ampliación de periodos de mayor duración se estudiará cuando se conozca el avance de la crisis y sus posibles soluciones. Se seguirá informando de ello en la web de la Agencia. Se recomienda posponer las solicitudes de nuevas prórrogas hasta que se anuncien estas medidas.